

a instancia de don Antonio Alvarado López y otros, contra «Técnicas de Montaje y Electrotecnia, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan y valoración

1. Todo terreno «Suzuki» Vitara, M-8627-TB, valorado en 1.340.000 pesetas.
2. «Suzuki» Vitara JHT, M-8841-PH, 970.000 pesetas.
3. «Renault» Clio 1.8 Baccara, M-3680-OV, 710.000 pesetas.
4. «Nissan» 300 ZX, M-4566-MP, 1.800.000 pesetas.
5. «Mercedes Benz» 300 CE, M-4928-MN, 1.980.000 pesetas.
6. «Suzuki» Santana SJ 410 J, M-3819-IV, 620.000 pesetas.
7. «Suzuki» Santana SJ 410 J, M-9759-IM, 620.000 pesetas.
8. «Suzuki» Santana SJ 410 J, M-4474-IU, 620.000 pesetas.
9. Furgoneta «Peugeot» J5 D-COMB, M-8618-LW, 780.000 pesetas.
10. Tractocamión «Mercedes» 2628 AS, NA-8369-Y, 830.000 pesetas.
11. «Suzuki» Swift GTI, M-0587-LP, 320.000 pesetas.
12. Camión «Pegaso» 3040, M-4984-AJ, 480.000 pesetas.
13. «Renault» 25 GTX, M-8789-GW, 210.000 pesetas.
14. «Opel» Corsa 1.3 SB GT 5V, M-3928-GV, 190.000 pesetas.
15. Semirremolque «Leciñena», M-17165-R, 110.000 pesetas.

Total de la valoración: 11.580.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 23 de mayo de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de junio de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de julio de 2000, señalándose para todas ellas como hora la de las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2502, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entregue en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los vehículos embargados están en paradero desconocido, excepto el «Mercedes Benz», M-4928-MN, que está depositado en las instalaciones de la Policía Municipal de Balmádena (Málaga).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento, se expide el presente en Madrid a 12 de abril de 2000.—La Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid, María Asunción Varona García.—21.362.

MADRID

Edicto

Doña María José González Huergo, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, autos número 650/1997 y acumulado, ejecución número 280/1997 y acumulado, iniciado a instancia de don Pedro Pablo Bermejo Fernández, contra «Coel, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos, que practica la Secretaria de este Juzgado:

Primer lote: Finca 34.673. Urbana, número 17, nave número 17, en la parcela de terreno en término municipal de Toledo, parte del polígono industrial de Toledo; señalada con el número 5 en plano parcelario del plan parcial de dicho polígono. Tiene una superficie de 500 metros cuadrados, y linda: Al frente, con zona de circulación; derecha, entrando, nave 16; izquierda, nave 18, y fondo, zona de retranqueo. Le corresponde como anejo inseparable

«ob-rem» una participación de una cincuentaseisava parte indivisa en los elementos comunes del conjunto y del resto de la finca matriz. Según tasación pericial, la valoración de dicha finca es de 20.000.000 de pesetas, suman las cargas 6.506.104 pesetas. Y deducida la cantidad de 6.506.104 pesetas de la correspondiente del avalúo, de 20.000.000 de pesetas, resulta 13.493.896 pesetas.

Segundo lote: Finca 34.674. Urbana, número 18, nave número 18, en la parcela de terreno en término municipal de Toledo, parte del polígono industrial de Toledo; señalada con el número 5 en plano parcelario del plan parcial de dicho polígono. Tiene una superficie de 500 metros cuadrados, y linda: Al frente, con zona de circulación; derecha, entrando, nave 17; izquierda, nave 19, y fondo, zona de retranqueo. Le corresponde como anejo inseparable «ob-rem» una participación de una cincuentaseisava parte indivisa en los elementos comunes del conjunto y del resto de la finca matriz. Según tasación pericial, la valoración de dicha finca es de 25.000.000 de pesetas, suman las cargas 6.506.104 pesetas. Y deducida la cantidad de 6.506.104 pesetas de la correspondiente del avalúo, de 25.000.000 de pesetas, resulta 18.493.896 pesetas.

Tercer lote: Finca 34.675. Urbana, número 19, nave número 19, en la parcela de terreno en término municipal de Toledo, parte del polígono industrial de Toledo; señalada con el número 5 en plano parcelario del plan parcial de dicho polígono. Tiene una superficie de 500 metros cuadrados, y linda: Al frente, con zona de circulación; derecha, entrando, nave 19; izquierda, con el ferrocarril, y fondo, zona de retranqueo. Esta nave tiene además una parcela de terreno de 200 metros cuadrados, para su uso exclusivo, en el lindero de la izquierda. Le corresponde como anejo inseparable «ob-rem» una participación de una cincuentaseisava parte indivisa en los elementos comunes del conjunto y del resto de la finca matriz. Según tasación pericial, la valoración de dicha finca es de 25.000.000 de pesetas, suman las cargas 6.506.104 pesetas. Y deducida la cantidad de 6.506.104 pesetas de la correspondiente del avalúo, de 25.000.000 de pesetas, resulta 18.493.896 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 12 de junio de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de julio de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de septiembre de 2000, señalándose para todas ellas como hora la de las nueve, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2523, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzarará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entregue en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 17 de abril de 2000.—La Secretaria del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid, María José González Huerfano.—21.369.

ZAMORA

Edicto

Doña Celia García Fernández, Secretaria judicial en funciones del Juzgado de lo Social número 1 de Zamora,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 1, registrado con el número 65/97 y otros, ejecución número 29/98,

a instancia de don Sócrates Caramazana Calvo, don José Manuel Vivas Gómez, contra don Tomás Fernández Alonso y la empresa «Claufer, Sociedad Limitada», en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

1. Solar sito en el polígono industrial «La Hiniesta», en la localidad de Zamora, señalado con el número 2, con una superficie útil de 1.656 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora al tomo 1.909, libro 572, folio 151.

Tasado pericialmente en la cantidad de 7.452.000 pesetas.

2. 10 por 100 de finca rústica, sita en Zamora, en el paraje de Valderrey y de nombre «Corral de Manuelito», con una superficie de 20,2787 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora al tomo 1.747, libro 441, folio 31, finca número 37.395.

Tasada en 20.278 pesetas.

3. Vehículo turismo marca «Peugeot», modelo 10C (1.906 cc y 12,93 HP), matrícula ZA-1060-H. Tasado pericialmente en la cantidad de 320.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Zamora, en primera subasta, el día 6 de julio de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 7 de septiembre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará tercera subasta el día 5 de octubre de 2000. Todas ellas se celebrarán a las once treinta horas. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente, en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Zamora, con el número 4839/0000/64/0065/97, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la cuenta de depósitos y consignaciones, abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Zamora, con el número 4839/0000/64/0065/97, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego, cerrado,

se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarará el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en las Leyes procesales, expido el presente en Zamora a 13 de abril de 2000.—La Secretaria judicial, Celia García Fernández.—21.359.